

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 12 de setiembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha doce de setiembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 883-2019-R.- CALLAO, 12 DE SETIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 158-2019-EPG-UNAC (Expediente N° 01071911) recibido el 18 de febrero de 2019, mediante el cual el Director de la Escuela de Posgrado, remite para su aprobación el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO".

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 113-19-CEPG-UNAC del 05 de febrero de 2019, aprueba la actualización del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS DE POSGRADO, que consta de: I Procedimiento para obtener la constancia de egresado de posgrado, II Procedimiento para aprobación del plan de tesis, III Procedimiento para ser declarado expedido para la sustentación de la tesis, IV Procedimiento para obtener el Diploma de Grado y V Procedimiento para aprobación de Diplomado;

Que, mediante el Oficio N° 452-2019-EPG-UNAC recibido el 07 de mayo de 2019, el Director de la Escuela de Posgrado remite las correcciones a las observaciones realizadas por la Oficina de Planificación y Presupuesto al mencionado proyecto de Manual; para continuación del trámite correspondiente;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Proveído N° 649-2019-OPP e Informe N° 199-2019-URA-OPP-UNAC recibidos el 31 de julio de 2019, informa sobre la conformidad al proyecto de actualización del Manual de Procedimientos Administrativos;

Estando a lo glosado; Informe N° 199-2019-URA-OPP/UNAC y Proveído N° 649-2019-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 31 de julio de 2019; al Proveído N° 1039-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de agosto de 2019, a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**



- 1º **APROBAR**, el “**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO**” de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que consta de diecisiete (17) páginas, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Educación a Distancia, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad - DUGAC, dependencias académico-administrativas, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,  
cc. OED, OCI, OAJ, DUGAC, dependencias académico-administrativas,  
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.